

AUTO No. 060

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO ADELANTADO EN CONTRA DE LA EMPRESA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA INTEGRACIÓN
SOCIAL CEDESIS, CON NIT 800.229.318 RADICADO No. 1076/15**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 0384 del 11 de febrero del 2.008, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, emanadas de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 1 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 0049 del 16 de enero de 2.015, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario No. 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, modificó el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No. 624 del 30 de marzo de 1989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del C.P.C.A. y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que en obediencia a la Resolución No. 017 del 13 de julio de 2016, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en contra de la empresa CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL CEDESIS., identificado con el NIT 800.229.318, en los términos por los cuales en que se libró el mandamiento de pago.

Que la Resolución No. 017 del 13 de julio de 2016, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedó debidamente notificada mediante notificación por aviso



en el diario de amplia circulación nacional fijado en el periódico El Mundo, el día 14 de agosto de 2016, página 22.

Que una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución No. 017 del 13 de julio de 2016, que ordena seguir adelante con la ejecución, se deberá liquidar el crédito y los gastos en que la administración ha incurrido para hacer efectivo el crédito.

Que se procede a liquidar el crédito que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 521 y 393 del C.P.C., en concordancia con lo establecido en la ley 1564 de 2012, C.G.P., y en el artículo 836 numeral 1º del E.T., con base en la Resolución No. 3176, expedida por la Dirección Regional del ICBF el 29 de septiembre de 2015, por medio de la cual se declaró deudor moroso a la empresa CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL CEDESIS, identificado con el NIT 800.229.318, se constituyó en mora y se ordenó el pago de una obligación, más los intereses moratorios causados diariamente a la tasa de usura certificada como tasa efectiva anual, hasta la cancelación total de la obligación, las costas y gastos del proceso generados.

1) Liquidación del crédito con base en la Resolución No. 3176 del 29 de septiembre de 2015:

Valor capital saldo	\$	15.334.583
Valor intereses moratorios	\$	21.793.460
Total Crédito	\$	37.128.043

2) Liquidación de Costas:

Valor honorarios curador	\$	0,00
Valor honorarios secuestre	\$	0,00
Valor publicación:	\$	227.000
Otros gastos:	\$	0,00
Total Costas	\$	227.000
Valor total	\$	37.355.043

Que el valor total de la liquidación del crédito, asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M. L. (\$37.355.043), para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR, como liquidación del crédito del proceso administrativo cobro, adelantado en contra de la empresa CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL CEDESIS, identificado con el NIT 800.229.318, radicado No. 1076/15, la realizada en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, el traslado al ejecutado de la anterior liquidación del crédito por correo certificado, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, por correo certificado la liquidación del crédito y las costas, por el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA, el presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis
(2016)


IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Iván: Carmona





520000-113

2016 - - 479051

Medellín, 21 SEP 2016

Señora:
SONIA INES GOEZ ORREGO
Representante Legal
Corporación para el Desarrollo Comunitario y la Integración Social.
Calle 59 No. 45 D-56
Medellín

Asunto: **Notificación por Correo de la Liquidación del Crédito**
Radicado: 1076/15
Demandante: ICBF

Cordial saludo señora Sonia Inés,

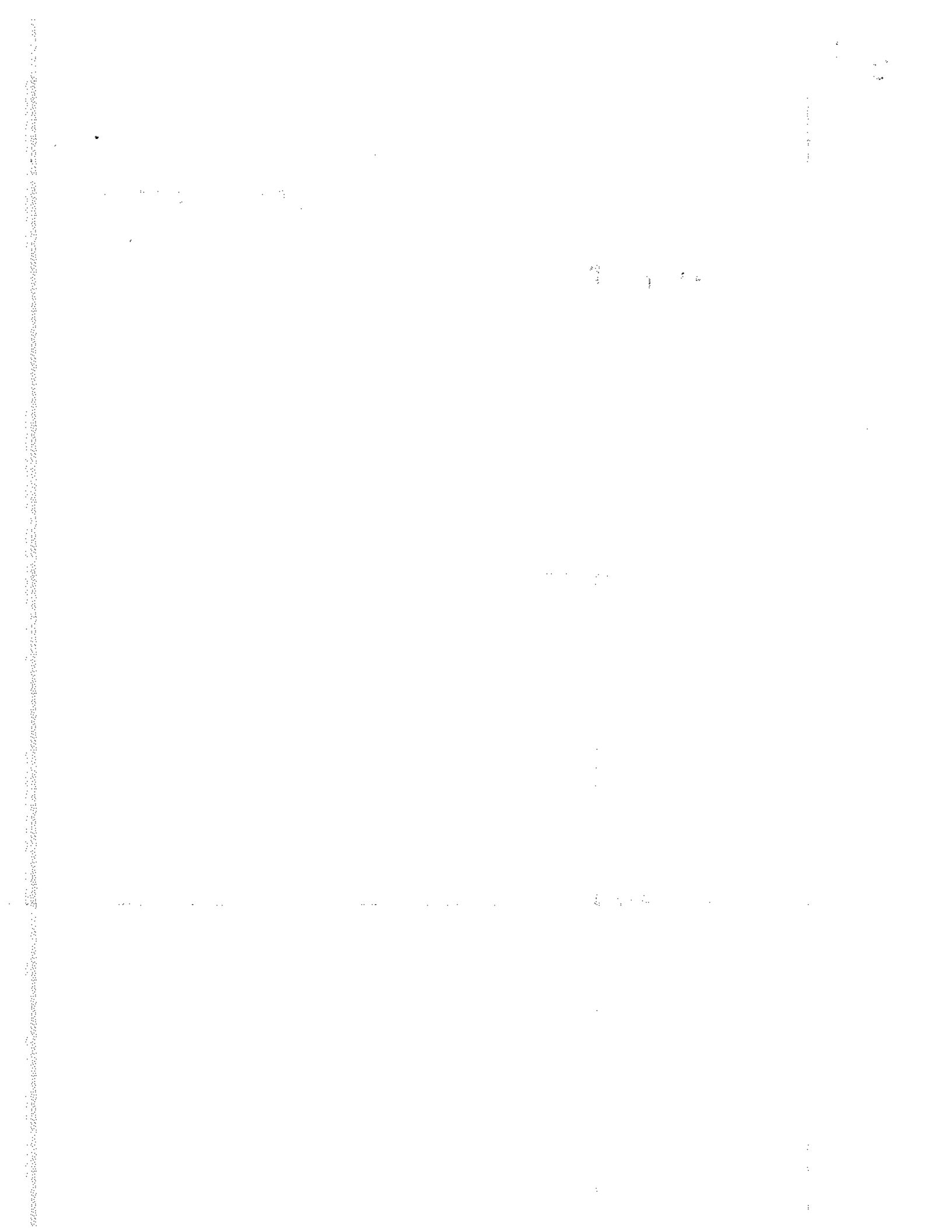
Nos permitimos remitirle copia del Auto No. 060 de fecha de 20 de septiembre de 2016, emanado del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena la liquidación del crédito del proceso administrativo de cobro coactivo, adelantado en contra de la empresa CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL CEDECIS, con NIT 800.229.318-3 radicado No. 1076/15.

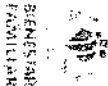
Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de Representante Legal de la empresa en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,


IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Anexo: Uno (2 hojas)
Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/





PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA
 Formulario Plantilla Control de Devoluciones

N°	DEPENDENCIA	Codigo Dependencia	Fecha de Radicada	No. de Radicada	RFMIENTE	Motivo de la Devolucion	Fecha de la Devolucion	FIRMA
1	Juridico	5.20000	21/09/2016	2016-472807 ✓	Gilberto Guzman Sanchez	No Existe	23/09/2016	
2	Juridico	5.20000	21/09/2016	2016-472808 ✓	Juan Alexander Lopez Diaz Dorado	Disconforme	23/09/2016	
3	Juridico	5.20000	20/09/2016	2016-474673 ✓	Gilberto Guzman Sanchez	No Existe	23/09/2016	
4	Juridico	5.20000	17/09/2016	2016-472805 ✓	Juan Alexander Lopez Diaz Dorado	No Resiste	23/09/2016	
5	Juridico	5.20000	19/09/2016	2016-472807 ✓	Gilberto Guzman Sanchez	No Resiste	23/09/2016	
6	Juridico	5.20000	20/09/2016	2016-474817 ✓	Gilberto Guzman Sanchez	No Existe	23/09/2016	
7	Juridico	5.20000	19/09/2016	2016-472191 ✓	Gilberto Guzman Sanchez	Excepcion Ecuada	23/09/2016	
8	Juridico	5.20000	20/09/2016	2016-473804 ✓	Gilberto Guzman Sanchez	No Existe	23/09/2016	
9	Juridico	5.20000	20/09/2016	2016-472712 ✓	Gilberto Guzman Sanchez	Correido 2° Vez	23/09/2016	

Gilberto
 23 SEP 2016

23/09/16

23/09/16

2/10/2020



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ceçilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico
Calle 45 79-141 Tel: 409 34 40 Ext 400058
Medellin

2016 - - 479051